Núm. 169. Sábado 28 de Octubre de 1865.





DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

88

con objeto de co las obras propues-

tas se ejecuten inmediatamente y sin

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Seccion de órden público.—Circular.

Noticioso de que en algunos puntos de esta provincia, se miran como lícita distraccion los juegos prohibidos cuya represion está encomendada á mi autoridad, y deseando amonestar, antes de verme en el deber de castigar, á los que se dedican á tan reprobado entretenimiento; he acordado se publiquen por tres veces en el Boletin oficial las disposiciones vigentes sobre el particular, y encargo eficazmente á los Señores Alcaldes, é individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que celen bajo su más estrecha responsabilidad su esacto cumplimiento; dándome parte de las infracciones que se cometan para aplicar el oportunocorrectivo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.--Eduardo de Capelástegui.

Disposiciones que se citan.

Art. 267 del Código penal.

Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, y los empresarios y espendedores de billetes de rifas no autorizadas, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 20 á 200 duros; y en caso de reincidencia, con la de prision correccional en su grado mínimo al medio y doble multa.

tribucion que se ha hecha entre los

Los jugadores que concurriesen á las casas referidas, con la de arresto mayor en su grado mínimo ó multa de 10 á 100 duros: en caso de reincidencia con la de arresto mayor y doble multa.

El dinero y efectos puestos en juego, los muebles de la habitacion y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego ó rifa caerán en comiso.

Art. 268. Los que en el juego usaren de medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán castigados como estafadores.

Art. 485. Se castigarán con la pena de arresto de 5 á 15 dias ó una multa de 5 15 duros:

1.º Los que en caminos públicos, calles, plazas, ferias ó sitios semejantes de reunion, establecieren rifas ó juegos de envite ó azar. Lo dispuesto en este número se entiende sin perjuicio de lo determinado para casos de mayor gravedad al prudente juicio de los Tribunales en el art. 267.

Real orden de 25 de Mayo de 1853.

1.º Que escite V. S. el celo de los funcionarios del ramo de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno á fin de que redoblen sus gestiones, vigilen con estraordinaria atencion los puntos en que se sospecbe pueden reunirse partidas de los ya mencionados juegos; y que una vez conocida su existencia entreguen sin consideracion ni miramiento de ninguna especie los culpables á los tribunales para que puedan aplicarles las penas que marcan los artículos 267 y 268 título 7.º del Código penal, teniendo en cuenta lo que en el primero de ellos se dispone para los casos de reincidencia.

2. Que cuando por las circunstancias del caso no procediere toda la penalidad contenida en los referidos artículos, imponga V. S. gubernativamente aquella correccion para la cual está V. S. facultado por las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

3.º Que siendo necesario para la mas eficaz represion de los abusos ensanchar en lo posible la accion de las autoridades, haga V. S. iguales prevenciones á los alcaldes y tenientes, significandoles el deseo de S. M. de que cooperen decididamente al espresado obgeto dentro del límite de sus respectivas jurisdicciones.

4.° Que en la Gaceta y Dia-

rio de avisos de Madrid ó en el Boletin de la respectiva provincia se publique por la primera vez el nombre del dueño de la casa donde sea sorprendida una partida de juego; y en caso de reincidencia el de los jugadores. El que internogado por la autoridad ocultare, disfrazare ó cambiare por otro su verdadero nombre, quedará sujeto á la pena señalada en el artículo 234 del Código penal.

5.º Que las multas à que se refieren los 3 citados artículos del Código se exijan siempre, como está prevenido, en el papel correspondiente, sin que bajo pretesto alguno se les dé otra aplicación por conveniente y necesaria que parezca.

6.º Que si los culpables como jugadores, encubridores ó cómplices perteneciesen en la clase de empleados activos ó cesantes á alguna de las dependencias del Estado, se anote además esta falta en su respectiva hoja de servicios para los efectos que puedan considerarse oportunos, dándose al efecto conocimiento del hecho á este ministerio.

Y 7.6 Que el denunciador de una partida de juego de las aludidas en esta Real órden tenga opcion á la mitad del dinero y cféctos que deben caer en comiso con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del Codigo penal.

Cárceles. - Circular.

Aprobado por mi autoridad el presupuesto para socorro á presos pobres del partido de Daroca en el actual año económico, he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia la distribucion de las cantidades correspondientes á cada pueblo para conocimiento de los Alcaldes de los mismos, à quienes encargo la mayor puntualidad en el pago para que pueda atenderse sin ningua retraso à tan preferente obligacion, y para evitarme así el disgusto que siempre me producen las reclamaciones

reclamaciones.	V N.C	
	Corresp	
	Ayuntan	
PUEBLOS.	Esc.	Mls.
in Continue of the	dricione	n Sus
	206	
Abanto	36	500
Acered and and order	47	600
Aldehuela	19	800
Aguaron	142	
Aladren	19	800
Anento	22	700
Atea o buball of	2021 66	500
Badules avidedasen	al ob 25	900
Balconchan Berrueco	mild 10	cia .s
Berrueco Cariñena Monto de la	12	500
		400
Cerveruela marquoz 6		200
Codos y on v togo	0 000	500
Cosuenda Cubel	100	800
Cubel Encinacorba	29	
Fombuena	of there	800
Frentesorability na	62	300
Gallocanta at a otein		
Langa Las Cuerlas	15 15 151	700
Locken	10	400
Luesma out à estium	ocue las	200
Mainaroluphine cohet	0 6 98	600
	36	600
Mara legged to no	00	10 112
3.1. 1	11.1	800
a to the to the contract the	000	400
Magaina 6110 on 291	010	800
Nombrevilla	10411040	600
Orcajo	. 34	400
Paniza seldadho aci	120	300
Pardos A parolinda	9	500
Relascon	4.1	200
Romanos	18	700
Ruesca	17	200
Retascon Romanos Ruesca Santed	18	ngu
Townsha los Desilas	9297	Onn
Torralvilla od svitos	equent 24	1300
lised.	81	400
Valdehorna Valdehorna	go oans	200
Val de San Martin	inonen 18	600
Valdehorna Val de San Martin Villadoz Villafeliche	notal 2	700
Villateliche Villanueva	88	3 400
Villagueva	6)	1,00
Villareals ob ogen	34	400
Vistabella nebro los	1 (Bla93)	800
adadel dinero y	lim el-	- union

Zaragoza 23 Octubre de 1865 -Eduardo de Capelástegui.

osimo Total ... 12173 antis

Cárceles. - Circular.

Aprobado por mi autoridad el presupuesto para socorros à presos pobres del partido de Ateca en el actual año económico, he dispuesto publicar en el Boletin oficial la distribucion de las cantidades correspondientes á cada pueblo para conocimiento de los Alcaldes de los mismos á quienes encargo la mayor puntualidad en el pago para que pueda atenderse sin ningun retraso á tan preferente obligacion, y para evitarme ası el disgusto que siempre me producen las reclamaciones.

AHAN		EPA)
	Corresponde à cada Ayuntamientò.	
PUEBLOS.	Rls.	100
		100000000000000000000000000000000000000
domingos Se adminob	280	3
Villarroya	156	
Aniñon	150	STREET, STREET CONTRACT
Torrijo	148	35
Aranda andon de mineral	145	
Moros	109	
Ariza	119	96
Villalengua, M. ab 62 al	10	Healf
Ibdes	94	0
Cetina Bubierca	95	00
Bordalva ogob samob	85	00
Bijuescap ob uit is omei		
Carenas Gir Rountleag	70)2
Castejon of noise da si	6	16
Nuévalos Cervera	6	24
Monterde 57 aol ob 25	6	39
Alhama Bau oup y la	02917	30 ohan
Campillotne hienetaize	114	97 inon
Monreal crim in moios	rebi5	sin (O1
Alconchel 201 919925	6114	8211 05
Malanquilla Cimballa onp asneq	4	17
Godojos 802 y 702	-2	10 4 5
Claresines, leneq ogi	3	10
Cabolafuente no onp	3	730 115
Fahara	2	60
Sisamon para los carsi	3	35
Sisamon Berdejo Berdejo Berdejo	3	05 $^{\circ}$
Berdejo Törrehermosa Calmarza	2	72
Calmarza ord on osco 19	2	96
Useja abinesinos babil	611912	62 500
Torrelapaja solucius	2002	351 80
Poznel		262
La Viluena	9	52
Coolamina	100 A	47
vallerres salassis sala	PRINC	60
las leyes, or serrollavantes vigentes. letto number rio para presion de los abq-	2006	12 . 5
ade sol oh norsenne	201	15 lo sam
Zarageza 23 de 1865.—Eduardo de Ca	Octul	ore de
1865. = Eduardo de Ca	pelát	egui.
autoridades, naga	nolar	i ioix
prerenciones à los		
-mod Cárceles . OL Circ	cular.	Caldes

Aprobado por mi autoridad el presupuesto formado para socorrer á los presos pobres del partido de Borja en el presente año económico he acordado que se publique en el

Boleiin oficial de la provincia la distribucion que se ha hecho entre los pueblos del partido. En su virtud me prometo que los Sres. Alcaldes se apresorarán à entregar con la regularidad que corresponde en la Depositaría de la cabeza del partido las cantidades que se les señalan teniendo en cuenta la preferencia de esta obligacion y sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie.

	que deben pagar.	
PUEBLOS.	Rls.	Cts.
Borja A TAMAS	506	
Agon	420	
Ainzon y Huechaseca	1418	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Alberite	21	
Albeta Ambel (20116m 20)	34	67
Ambel	72	4 09
Bisimbre	30	5 42
Boquiñeni bio mang an alang	57	2 75
Bulbuente	72	2 27
Bureta a sol no suchday a	37	5 48
Calcenag white shill all the said	418	9 92
Fréscano	- 63	8
Fuen de Jalon by son Gallor Luceni es estrens el og	95	7 56
Gallur	165	3 92
Luceni	55	0 10
Magallon solunsorquio Malejan ab solullid	234	8 66
Malejan ob sotettul	41	7 79
Mallenobegitzes minga	264	6 35
Novillas novem otserna	ob 70	0 53
Pomer Towns no	33	3 50
Pozuelo	69	2 38
STATE OF THE PARTY	00	10 A-W
Tabuenca	110	0 01
Talamantes of y orben	1646	7 62
Trasobares oup serof		
isas referidas, con la	128-01	sen a
ayor on Lotal no nova		

Zaragoza 26 de Octubre de 1866. Eduardo de Capelàstegui.

El dinero y efectos puestos en -idad Carceles. Circular. oggu

acion y los instrumentos, objetos La necesidad de mejorar lao condiciones de algunos locales que ocupan los presos en las carceles del partido de Sos, justificada en el expediente instruido al efecto, me ha puesto en el caso de autórizar al Ayuntamiento de dicha villa para ejecutar las obras neceserias, importantes 2267 rs. segun el presupuesto que he tenido por conveniente aprobar con ssta fecha.

La distribucion de aquella cantidad se ha hecho entre todos los pueblos que lo componen con la regularidad y proporcion que queda demostaada al pie de la presente circular, y por consiguiente encargo muy encarecidamente à los Sres. Alcaldes, que considerando de la mayor importancia la mejora que se trata de introducir y en la cual todos estan interesados, se apresurarán á entregar en la Depositaría del partido la que á cada uno se señala

con objeto de que las obras propuestas se ejecuten inmediatamente y sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie.

1	à cada uno	
PUEBLOS.	Rls.	Cts.
Artieda	3	1
Bagües	2	8
Biel	14	2
Castiliscar	8	2
Escó	3	0
Fuencalderas	5	7
Isuerre	3	7
Lobera	3	9
Longás	(0
Lorbés	9	28
Luesia	16	5
Malpica	9	6
Mianos	5	88
Nabardun		
Pintano se zamosanciale Ruesta	To some A	14
Sádaba sanabab salasti.		
Salvatierra		
Sigües	The second secon	35
Sos ODIAO Ad O	1110140	00
Tiermas		33
Uncastillo tegun snie		
Undués de Lerda		
Undués Pintano a mair		
Guiés bevon nie een		
e salud.	instrac	mi -b
Total	22	67

Zaragoza 26 de Octubre de 1865. -Eduardo de Capelástegui.

provincia de Laragoza

Seccion de Estadistica. = Circular.

Noticioso de que en algunos Efectuado el recuento de la ganadería, es indispensable conocerlos precios de las distintas especies de ganado: al efecto, los señores Alcaldes dispondrán lo conveniente à fin de que dentro del presento mes se remita à este Gobierno de provincia, un estado con arreglo al modelo adjunto, manifestando en escudos los precios máximo mínimo y medio, que en todo el mes de Setiembre hayan tenido dichas espenores Alcaldes, é i.obanag ob seis

Al mismo tiempo encargo muy particularmente á las Juntas municiv cipales que procuren terminar dos padrones y resúmenes del censo con o toda la brevedad posible remitiéndolos juntamente con las cédulas en los seis primeros dias del próximo Noviembre.

Zaragoza 24 de Octubre de 1865. -El Gobernador, Eduardo de Capelâsleguin on the control of the

cerda

sprenta de Autonio Gallifa.

MOUT

les que mantigarà una

Circular.

La Direcciou general de Loterías con fecha 16 del actual me dice lo signiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en sucrte dicho premio á D.ª Antonia Carbonell y Freisax hija de Don Franc sco, Miliciano Nacional de Reus muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 23 de Octubre de 1865. =Eduardo de Capelástegui.

Circular.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar en esta provincia dotada con el sueldo de 250 escudos, anuales, se halla vacante por dimision del que la desempenabasani se ofspuesto se inse. safañ

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 det Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2º del Real Decreto de 19 de Octubre de 4853, se anuncia en este Boletin oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncro en ambos periódicos entes legal ob obrashid --

Zaragoza 23 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui. ADMINISTRACIONPRINCIPAL

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederàn a la busca y captura, de Joaquin Galindo Serrano, vecino de Cariñena por muerte causada á su Cuñado Raimnndo Ferrer, coyas señas se espresan. En caso de que la consiguieron, lo remitiràn con las seguridades debidas à disposicion del Juzgado de 1.º instancia de Daroca que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos.

Zaragoza 16 de Octubre de 1865, -E. de Capelástegui.

Señas de Joaquin Galindo Serrano. De oficio del campo de 35 años de edad, estatura 5 pies una pulgada, cara regular, rayada de viruelas, ojos garzos, pelo castaño, viste calzon de pana azul, chaleco de lo mismo, faja de sarja morada calcillas lana azules, alpargatas abiertas, camisa de cáñamo, y panuelo en la cabeza ignorando si lleva chaqueta.

me dice con fecha. 11 de Setiembre, peridad y de su propreso en las Circular pol emillà

> Los Sres. Alcaldes, guardía civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demàs dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los confinados Lucas Vidal Salavera, y Bernardino Josa Martin, que en la noche del 11, del actual se desertaron del presidio de Cartagena, escalando el techo del cuarto del depósito de los muertos, cuyas señas á continuacion se espresan. En caeo de que la consiguieren les remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Comandante del presidio de Cártagena que los reclama, dándome conocimiento para los efectos opor-

Zaragoza 16 de Octubre de 1865. -E. de Capelastegui.

Señas del confinado Lucas Vidal.

Natural de esta capital, hijo de Esteban y de Francisca, de edad 31 años, de estado soltero, de oficio quincallero, estatura 5 pies pelo negro, cejas id. ojos castaños, nariz regular, cara id. boca id. barba clara; color moreno de se sup cobrup Señas del confinado Bernardino Josa.

Natural de Moyuela en esta provincia hijo de José y de Isabel edad 26 años estado soltero oficio barbero, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, cejas id. ojos azules, nariz regular, cara llana, boca regular, barba poca, color sano. Senas particulares, una cicatriz en la sien izquierda. amaolooa danlimar nes que les sean comunicadas. En

su consecuencia -alger le roq objet y atoneupsenden

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y caplura de los confinados Lucas Vidal Salavera y Bernardino Josa y Martin que se fugaron del Presidio de Cartajena cuyas señas á continuacion se espresan. dos matabanat

En caso de que la consiguieren los remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Juez de 1. instancia del distrito del Pilar en esta Capital que los reclama, dàndome co+ nocimiento para les efectos oportunos. Zaragoza 23 de Octubre de 1865. E. de Cepelástegni el sint

Señas de Lucas Vidalishind Es hijo de Esteban y Francisca, soltero de 32 años de edad vecino de esta la acepcion lata de un conceptalique

Señas de Bernardino Josasaev Es hijo de José é Isabel, soltero barbero, vecino de esta Capital. 20250

SECCION DE FOMENTO

tenga su mérito relativo ni sea dig Agricultura, au b on

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio

me dice con fecha 11 de Setiembre

último lo que sigue:

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:-Ilmo. Sr.: Invitada España para concurrir à la Exposicion universal de obras de arte y de productos de la agricultura y de la industria que ha de inaugurarse en Paris el 1.º de Abril de 1867, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado ofrecer que por parte del Gobierno español se emplearán todos los esfuerzos posibles para corresponder dignamente á la invitacion, estimulando la concurrencia de expositores y ausiliándoles con los recursos de que se pueda disponer á la época en que sean necesarios. Señalado ya el espacio que han de ocupar los objetos de España en el edificio que se está construyendo en el campo del Marte sin perjuicio de lo que en virtad de los pedidos que se dirijan se asigne en el area del Parque donde se han de colocar los ganados y las plantas vivas, es dlegado el momento de que el Gobierno de S. M. haga público la oferta y el compromiso adquirido; que se ocupe de nombrar la comision especial que ha de dirigir los trabajos precisos, y muy principalmente de que instalen en las provincias unas comisiones auxiliares que inquieran la leoncurrencia probable, que estimulen á los espositores y dirijan su opinion, y que en su dia reunan, clasifiquen y ordenen los objetos que hayan de remitirse conforme á las instrucciones que les sean comunicadas. En su consecuencia y visto por el reglamento que acaba de recibirse que para el 34 de Octubre próximo se propone tener noticia la Comision imperial de los principales artistas, agricultores é industriales franceses que se dispongan á concurrir, lo cual prueba la actividad con que se intenta proceder en estos asuntos, S. M. se ha servido disponer que inmediatamente se constituya en cada capital de provincia una comision, que bajo la presidencia del Gobernador, se ocupe desde luego de determinar los objetos que principalmente deberan enviarse, así como de invitar a todos los establecimientos, artistas, agricultores é industriales que puedan contribuir á la brillantez del concurso, no perdiendo de vista, que si bien son admisibles todos los objetos que supone la acepcion lata de un concurso universal en todos sentidos, con las escepciones acostumbradas en tales casos, y con la de que las obras artísticas han de haber sido ejecutadas despues de 1.º de Enero de 1855, conviene mucho no enviar lo que no tenga su mérito relativo ni sea digno de un pais que debe hacer justo alarde de sus elementos de pros-Agricoltura, Ludustria y Comercio

peridad y de su progreso en las ciencias, las artes y los oficios. Dicha comision deberá dividirse para mayor facilidad del trabajo, en las tres secciones de Agricultura, Industria y Bellas Artes, correspondiendo à todas ellas el Presidente de la Diputación provincial, el Director de la Sociedad económica v el Jefe de la Seccion de Fomento. A la primera corresponderan el Comisionado régio de Agricultura, dos vocales de la primera Seccion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y el Ingeniero de Montes; á la segunda, el Director del Instituto o Escuela industrial, dos individuos de la Seccion de Industria de dicha Junta provincial y el Ingeniero de Minas, y á la tercera el Presidente de la Academia ó el Director de la Escuela de Bellas Artes, dos individuos de la Comision de monumentos artísticos sy sel Arquitecto provincial, siendo reemplazables los cargos que no existan por personas idónoes adornadas de los conocimientos adecuados al objeto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periòdico oficial para conocimiento del público, escitando particularmente á los artistas, agricultores é industriales de stodas clases de esta provincia á que concurran à la exposicion universal que ha de inaugurarse en Paris el 1.º de Abril de 1867, à cuyo efecto el Gobierno de S. M. deseoso de Incilitar la concurrencia á dicho concurso, dictará oportunamente las medi-

das necesarias. sheeb taluon A iso

Zaragoza 19 de Octubre de 1865. —Eduardo de Capelástegui. Il direc agoza 23 de Ociobre ede

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragôza. Los Sres. Ales des guardia civil

sionaligiv ab o Circular. as some liques

Con arreglo á la disposicion 5.ª de la Real orden de 9 de Junio de 1853, los Ayuntamientos deben formar y remitir anualmente á las Administraciones de provincia, al mismo tiempo que sus repartimientos, un estado de las fincas exentas de contribucion territorial, con espresion do las demas circunstancias exigidas por instruccion.

Algunos Ayuntamientos han cumplido este servicio; otros no han remitido todavia dicho estado, para cuya formacion solo hubieran necesitado un peco de buena voluntad de cumplir bien las disposiciones, que en provecho de la mejor administracion de los pueblos, tiene tan recomendadas el gobierno de lais de sarra meM .S

Y como esta oficina no puede [tolerar tan injustificable indolencia sin incurrir en grave res-

ponsabilidad previene á los que se encuentren en este caso; que sí hasta el 6 de Noviembre no han remitido el estado de que queda hecha mencion, se verà, aunque con sentimiento, en la necesidad de enviar comisionados de planton hasta que lo verifiquen.

Zaragozo 20 de Octubre de 1865. =El Administrador.=P. O. Juan

Francisco S. Juan

Estancadas. = Sal.

Atendida la citaciou y para mayor comodidad de los consumidores he dispuesto que el Alfolí de Sal de esta capital y su partido, situado en el sitio bajo del edificio Aduana, plazuela del Buen Pastor, se halle abierto para el despacho diario desde las 9 de la mañana à las 3 de la tarde en los días no feriados y de las 9 á las 12 de la mañana en los de fiesta de precepto.

Zaragoza 21 de Otubre de 1865.

=Ventura de la Peña,

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este Hospital en Setiembre próximo pasado.

Arroz de 2.ª, D. José Tolosana, 192 kilógramos, 0,214 m. de es-

Chocolate de id. El mismo 39, 500 id. 1,305 m. de escudo,

Patatas de 1.º Francisco Vicente, 3000 id. 0,040 m. de escudo.

Leña D. José Pastor 3163 id. 0,01565 milésimas de escudo.

Accite de 1.º D. Joaquin Iglesias, 223 litros 0,460 m. de escudo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.-El Oficial 2. Administrador, Tendoro Ducay. - V. B. - El Comisario de Guerra inspector Julian, de Echinique.

La plaza de Alguacil y pregonero de Villaqueva del Huerva se halla vacante con la dotacion de 800 rls. anuales por ambas cosas y ademàs los derechos de arancel en juicios y demás actuaciones. Los arpirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Noviembre próximo en que se pro-

El partido de Cirujano de la villa de Ibdes se halla vacante, su dotacion consiste en 6000 reales anuales que garantizarà una junta de

mayores contribuyentes y 1000 reales por ia Beneficencia en junto 7000 rs.

Las solicitudes se dirigiran al Alcalde de dicho pueblo hasta el 8 de Noviembre y la contrata ha de hacerse por tres años.

D. Mariano Asensio, comisionado egecutor de varios pueblos de esta provincia, hago saber.

Que para pago de débitos á la Hacienda por contribucion territorial, se procederá á subasta pública el dia 7 del próximo mes de Noviembre á las 10 de la mañana en la Villa de Quinto de Ebro, de las fincas siguientes.

Una finca Rústica de 10 cahices, 7 anegas de la propiedad de Don Francisco Figueras.

Una casa de D. Francisco Jasa. Otra id. de la Viuda de Francisco Dobato.

Otra id. de Viuda de Agustiu Perez y Dobato.

Otra id. de Manuel Martin Te-

Otra id. de viuda de Hilario Her-

Otra id. de Francisco Badia Por-

Otra id. de José Calvo.

Un campo de Manuel Rotellar

Otro idem de Maria Amoros y Abenia. Y de la misma una tercera parte de una casa.

Otro id. de la viuda de Agustin

Un campo de Manuel Perez y Jaso.

Un mas de la propiedad de Manuel Loren y Abenia.

Cuyos pormenores de confronta. ciones dévitos y demás, constan en el espediente instruido al efecto y edicto que con arreglo a instruccion se halla espuesto al público en la plaza de dicha villà:

Zaragoza 25 de Octubre de 1865. -Mariano Asensio.

Gran vivero de olivos y frutales.

-Los que quieran hacer grandes plantaciones tienen mas de 30,000 árboles de las mejores calidades, ingertados y sin ingertar en el Arrabal de Zaragoza, camino del vado de Gallego, torre segunda de la derecha, número 11.

Imprenta de Antonio Gallifa.